

ORDEN de Incentivos de 4 de febrero de 2009



Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía

Convocatoria 2009 - 2014

Sevilla, marzo de 2009



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

BIENVENIDOS AL PROGRAMA PROSOL 2009 - 2014

Programa para la promoción, desarrollo e implementación de instalaciones de energías renovables de calidad

A través de PROSOL 2009 – 2014 se busca:

- *Garantías para los ciudadanos*
 - *Facilidad de acceso a los incentivos*
 - *Tejido empresarial especializado*
 - *Agilidad y transparencia*
 - *Fomento de las instalaciones*



Guión de la presentación

- 1. Balance Orden de 11 de abril de 2007 (años 2007 y 2008)**
- 2. Programa PROSOL. Novedades.**
 - 2.1. Tipos de instalaciones acogidas**
 - 2.2. Condiciones generales**
 - 2.3. Registro de empresas acreditadas**
 - 2.4. Empresas PROSOL, según Orden de 11 de abril de 2007**
- 3. Aspectos destacados de la nueva Orden**
- 4. Procedimiento Simplificado**
- 5. Actuaciones de fomento y difusión**



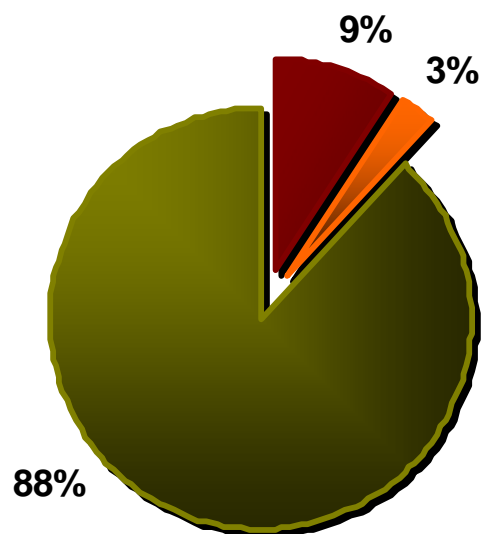
1. Balance Orden de 11 de abril de 2007 (años 2007 y 2008)

Proyectos incentivados: **22.304 proyectos**

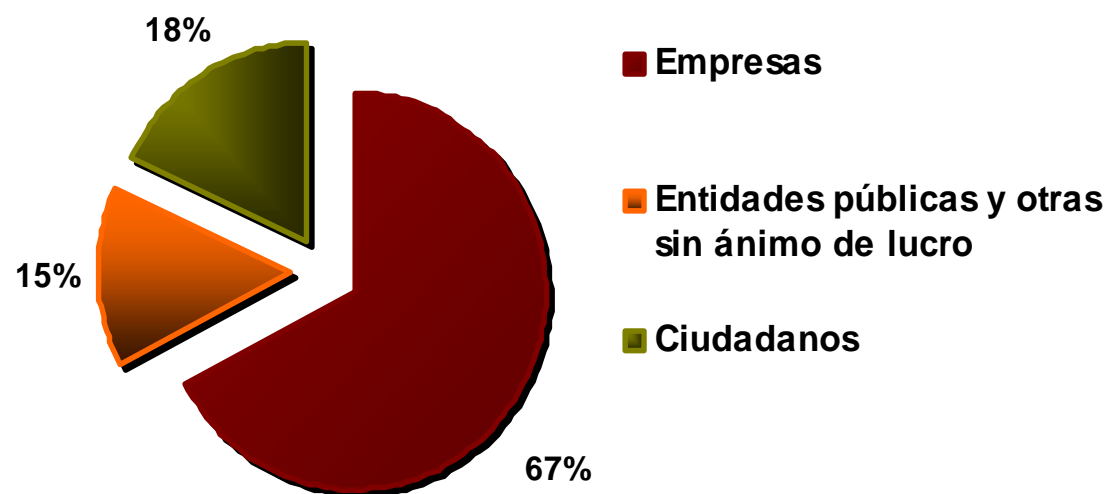
Inversión inducida: **1.027 millones de euros**

Incentivo concedido: **124 millones de euros**

Por tipo de beneficiario:



Número de proyectos



Incentivos concedidos



Concedidos por tipo de proyecto:

Tipo	Proyectos incentivados	Inversión inducida	Incentivo concedido	Promedio incentivos
Ahorro y Eficiencia Energética	1.683	284.114.415 €	42.195.107 €	14,9%
Producción eléctrica en régimen especial	39	397.153.686 €	16.018.943 €	4,0%
Energías Renovables	20.141	118.824.727 €	37.018.090 €	31,2%
Producción de biocombustibles	17	112.866.330 €	5.605.067 €	5,0%
Proyectos de logística de biomasa	40	45.272.049 €	7.421.192 €	16,4%
Transporte y distribución de energía	141	55.748.333 €	10.406.152 €	18,7%
Auditorías, estudios y acciones divulgativas	243	13.449.185 €	5.861.315 €	43,6%
TOTALES	22.304	1.027.428.724 €	124.525.866 €	12,1%



Logros conseguidos:

**Programa
PROSOL**

- ✓ Ahorro energético estimado: **306.290 tep/año**
- ✓ Superficie de captación solar térmica: **81.799 m²**
- ✓ Potencia instalada para generación térmica con biomasa: **379 MW**
- ✓ Potencia instalada en instalaciones fotovoltaicas aisladas: **938 kWp**
- ✓ Vehículos eficientes incentivados: **324 vehículos**
- ✓ Planes de optimización energética municipal: **430 municipios**
- ✓ Actuaciones para la movilidad y el transporte eficiente: **60 planes**



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

2. Programa PROSOL. Novedades.

Cinco líneas de proyectos:

- ✓ Ahorro y eficiencia energética
- ✓ Instalaciones de energías renovables
- ✓ Instalaciones de aprovechamiento energético
- ✓ Estudios energéticos y acciones de difusión
- ✓ Mejoras de las infraestructuras energéticas

Programa PROSOL



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Proyectos de **instalaciones de energías renovables**

Aquellos en los que utilizando recursos naturales renovables, como el viento, la radiación del sol o la biomasa, se genera energía en forma de calor o electricidad.

Categorías de proyectos incluidas:

Programa PROSOL

- ✓ Producción de electricidad
- ✓ Producción de energía térmica
- ✓ Producción conjunta de electricidad y energía térmica
- ✓ Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles



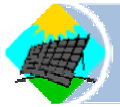
Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

2.1 Tipos de Instalaciones Acogidas al programa

Los proyectos encuadrados en prosol son:



a) Solar Térmica para la Producción de agua Caliente.



b) Solar Fotovoltaica Aislada.



c) Ist de Biomasa para uso finales térmicos con $P < 300$ kW



d) Minieólica Aislada.



e) Mixtas de los tipos anteriores: Solar-Biomasa o Eólicas FV

Lo novedoso se refiere a:

- **Instalaciones acogidas al RITE o RBT según corresponda.**
- **Instalaciones de Biomasa de potencia inferior a 300 kW.**





Instalaciones Solares Térmicas de baja temperatura (P. Simplificado)



Instalaciones Solares Térmicas de baja temperatura mayor de 7 m² (P. General)

Programa
PROSOL



Instalación Solar Fotovoltaica o mixta con eólica para vivienda aislada (P. General)



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estufa doméstica de pellets (P. Simplificado)



Caldera de biomasa de 20 kW en vivienda (P. General)

2.2. Condiciones generales

Las condiciones básicas son:

- a) **Estar ejecutadas por empresas acreditadas, según las normas incluidas en el Anexo VII. En particular:**
 - a.1. **Cumplir la normativa vigente en su montaje y mantenimiento**
 - a.2. **Cumplir la normativa en cuanto a componentes, materiales, equipos, accesorios, proyecto, ejecución, y puesta en marcha**
 - a.3. **Cumplir los plazos establecidos en la resolución de concesión**
 - a.4. **No ejecutar, en PROSOL, instalaciones acogidas al CTE**
 - a.5. **Informar a los usuarios sobre los requisitos Prosol**
 - a.6. **Incluir la publicidad que se determine**
- b) **Contar con una garantía y mantenimiento de toda la instalación sin coste adicional para el usuario por período mínimo de tres años.**



2.3. Registro de empresas acreditadas

Artículo 12:

4. La Agencia Andaluza de la Energía dispondrá de un registro de empresas acreditadas, que será de público acceso a través de la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

En la web, listado y localizador de empresas, similar al del Plan Renove:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

En la web, listado y localizador de empresas, similar al del Plan Renove:

Agencia Andaluza de la Energía - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://renove.agenciaandaluzadelaenergia.es/mapsRenove/> Ir

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Plan renove
electrodomésticos
2008

Mapa Satélite Híbrido

Localizador de Comercios

Andalucía

Provincias

- Almería
- Cádiz

Municipios

- CÁDIZ
- CHICLANA DE LA FRONTERA
- CHIPIONA
- CONIL DE LA FRONTERA
- JEREZ DE LA FRONTERA**

- Córdoba
- Granada
- Huelva
- Jaén
- Málaga
- Sevilla

Introducir nombre de comercio

Listar

Jerez de la Frontera

Los Canes

Lancería 7

Polígono Industrial Bertola

Polígono Industrial Cuatro Caminos

Carrefour Jerez Sur

Datos de mapa ©2009 Tele Atlas - Términos de uso

Buscador por Código Postal

5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación y su exclusión de la web y registro.

¿Qué condiciones son estas? *(las indicadas en el Anexo VII de la Orden)*

- a) *Realizar ejecución, montaje y reparaciones de conformidad a la normativa vigente*
- b) *Cumplir con la normativa vigente en cuanto a componentes, materiales, equipos, accesorios, proyecto, ejecución, puesta en marcha, y mantenimiento de instalaciones.*
- c) *Establecer para los componentes de la instalación y su montaje una garantía mínima de tres años, así como mantenimiento por igual período, debiendo realizar, sin coste adicional para el usuario, cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto servicio de la instalación.*
- d) *Informar a los usuarios de las instalaciones sobre los requisitos del programa PROSOL antes de contratar la instalación objeto de incentivo.*



5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación y su exclusión de la web y registro.

¿Qué condiciones son estas? *(las indicadas en el Anexo VII de la Orden)*

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por la Agencia Andaluza de la Energía, por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por otros Organismos de control.*
- f) Incluir en el lugar de atención al público, así como en las instalaciones acogidas a la Orden, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible, y en la forma y tamaño que se determine. En toda información o publicidad que se efectúe, se hará constar que la instalación está incentivada por la Junta de Andalucía y/o por FEDER, según se trate. Igualmente, se mantendrá disponible el registro de las revisiones periódicas de mantenimiento.*
- g) Facilitar a la Agencia Andaluza de la Energía la información técnica y económica relacionada con los equipos e instalaciones a efectos de publicidad, publicaciones y estudios, así como facilitar las labores de verificación a desarrollar por parte de aquella.*



5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación y su exclusión de la web y registro.

¿Qué condiciones son estas? *(las indicadas en el Anexo VII de la Orden)*

- h) Comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía, todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.*
- i) Colaborar con la Agencia Andaluza de la Energía facilitando la telemonitorización de las instalaciones que sean consideradas de especial interés mediante la firma de un convenio de colaboración.*
- j) Limitarse a la ejecución y/o trámite de incentivos, en el ámbito del programa PROSOL, de instalaciones para las que no sea de aplicación el Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- k) No encontrarse sometidas a expediente sancionador que la inhabilite para el ejercicio profesional de las instalaciones objeto de incentivo.*



5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación y su exclusión de la web y registro.

¿Qué condiciones son estas? *(las indicadas en el Anexo VII de la Orden)*

1) Aceptar las notificaciones por medios telemáticos de forma preferente, en la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo IV A.

Finalmente se establecen las siguientes condiciones:

- La empresa acreditada está obligada a mantener las condiciones exigidas en el Anexo VII y a informar a la Agencia Andaluza de la Energía de las modificaciones que en su caso se produzcan.
- Las empresas acreditadas PROSOL serán las únicas responsables de sus actuaciones, debiendo responder de los daños y perjuicios que ellas o sus empleados causen, en general a cualesquiera terceros y particularmente a los usuarios de las instalaciones realizadas, y en ningún caso la inclusión en el registro PROSOL, supondrá una aceptación de responsabilidad respecto de sus actuaciones, por parte de la Junta de Andalucía.



2.4. Empresas PROSOL, según Orden de 11 de abril de 2007

Disposición adicional tercera (*Acreditación programa PROSOL*)

- ✓ Quedan sin efecto las acreditaciones que, para ejecutar instalaciones incentivables incluidas en el programa PROSOL, se concedieron conforme a la Orden de 11 de abril de 2007 a las empresas instaladoras de equipos de aprovechamiento de energía solar térmica, solar fotovoltaica, energía de la biomasa o eólica, las cuales deberán solicitar su nueva acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII, utilizando para ello el modelo del Anexo IV A.
- ✓ No obstante lo anterior, dichas acreditaciones conservarán su validez respecto de las solicitudes de incentivos presentadas al amparo de la referida Orden que no hayan sido resueltas o pagadas antes del 31 de diciembre de 2008.



3. Aspectos destacados de la nueva Orden

Las principales novedades:

- ✓ Se establece una **amplia convocatoria** en el tiempo: 5 años desde 2009 a 2014.
- ✓ Nuevas condiciones para las **empresas**.
- ✓ **Exclusión** de proyectos acogidos al **régimen especial** de producción eléctrica, por contar con una buena rentabilidad económica sin necesidad de incentivo, así como aquellos cuyo objeto sea el **desarrollo rural** de Andalucía.
- ✓ Mayor **claridad expositiva y simplificación** de procedimientos y documentos.
- ✓ Reducción de los plazos para resolver: De 3 meses a 2 meses
(un mes para el P. simplificado)
- ✓ Nuevos valores de **intensidades máximas** y nuevos **criterios de valoración**.
- ✓ Obligación de P. Simplificado para las actuaciones acogidas a este procedimiento



3. Aspectos destacados de la nueva Orden

Disposición transitoria única (*expedientes en tramitación*)

Expedientes de la Orden anterior resueltos:

✓ Aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, Por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2007, y sobre las que la Agencia Andaluza de la Energía haya dictado resolución a 31 de diciembre de 2008 se registrarán por dicha Orden.

Expedientes de la Orden anterior sin resolver:

✓ Las solicitudes de incentivos presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, que no hayan sido resueltas antes del 31 de diciembre de 2008, les será de aplicación las normas de tramitación, resolución, justificación y reintegro Regulados por la presente Orden. No obstante lo anterior, las solicitudes de incentivos presentadas por las empresas podrán acogerse a lo previsto por el Reglamento de Mínimis.

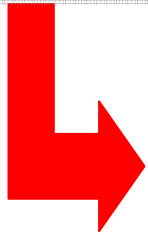


Ámbito temporal: artículo 3

- ✓ Desde 14 de febrero de 2009 hasta el 30 de Diciembre de 2014

Ámbito material: artículo 4

- ✓ Proyectos o actuaciones cuya finalidad sea el desarrollo energético sostenible de Andalucía
- ✓ Se excluyen expresamente los incentivos a proyectos o actuaciones cuya exigencia venga impuesta por Normas Comunitarias, o legislación nacional o autonómica. Salvo en los casos en que se supere la normativa exigible.
- ✓ Se excluyen las actuaciones en el sector primario agrícola y en la transformación y comercialización de productos agrícolas, incluidos en el Plan de Desarrollo Rural.



Entre otras, serán incentivados a través de la Consejería de Agricultura:

- ✓ Instalaciones FV en explotaciones agrícolas, por ejemplo para bombeo
- ✓ Instalaciones de biomasa o solares en granjas avícolas o invernaderos
- ✓ Instalaciones de EERR en industrias agroalimentarias



Beneficiarios de la Orden: artículo 9

La Orden establece los siguientes posibles beneficiarios:

- ✓ Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones
- ✓ Siempre que la inversión o gasto se realice en Andalucía

Es
transcendente
la distinción
entre

Empresas: Al ser consideradas Ayudas de Estado, se someten a las condiciones de efecto de incentivación, y cálculo de costes incentivables, marcados en los artículos 13 y 15.2.

La definición de "empresa" aparece en el art. 5.

✓ En caso de empresas, los proyectos no deberán haber iniciado las inversiones o gastos objeto de incentivación antes de la solicitud.

No empresas: Al no constituir Ayudas de Estado, no les afecta el efecto de incentivación, y para el cálculo de los costes incentivables es de aplicación el artículo 15.1. Además:

- ✓ No tienen que demostrar estar al corriente con Hacienda ni la S. Social
- ✓ En concurrencia con otras subvenciones podrían superarar las intensidades máximas indicadas en el art. 17



Iniciación, tramitación y resolución

Presentación:

- ✓ Presentación por vía telemática (SINERGIA): Con o sin certificado digital
- ✓ Si no se utiliza firma digital, se hará la solicitud con SINERGIA pero se tendrá que presentar documentación en el registro de la AAE o de las Delegaciones Provinciales de CICE
- ✓ La memoria y demás documentos se adjuntarán en pdf en SINERGIA

Tramitación y resolución:

- ✓ Recibidas las solicitudes la AAE realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos sobre los que pronunciará resolución
- ✓ Una vez obtenida toda la documentación se elevará propuesta de resolución al órgano concedente de la AAE: Director General o Consejo Rector

En el momento de realizar la solicitud, se deberá realizar la designación de la empresa acreditada al programa PROSOL que vaya a ejecutar la instalación. Esta declaración no será necesaria en el caso de solicitantes que tengan la consideración de entidades públicas a las que les sea de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre.



Conceptos de inversión o gasto incentivables:

artículo 14

1. Conceptos de inversión:

- a) Inversiones en edificios, obra civil e instalaciones necesarias.
- b) Inversiones para instalaciones auxiliares, o traída y acometida de servicios.
- c) Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo.
- d) Equipos informáticos o de control directamente relacionados con el proyecto.
- e) Otras inversiones que se consideren necesarias para el proyecto.

2. Conceptos de gasto:

- a) Planificación, ingeniería y dirección facultativa, así como estudios preparatorios directamente relacionados con el proyecto.
- b) Auditoría de justificación de los gastos derivados del proyecto energético.

Modalidades de Incentivos:

artículo 16

Los incentivos podrán revestir una de las modalidades siguientes:

- Incentivos directos a fondo perdido
- Bonificación de tipos de interés



Incentivos máximos en función de las categorías y subcategorías: *artículo 17*

La intensidad de los incentivos no podrá superar los máximos fijados en el presente artículo, en relación con los costes incentivables.

OBJETO DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE INICIAL SOBRE COSTE INCENTIVABLE POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE ADICIONAL SOBRE COSTE INCENTIVABLE POR SUBCATEGORÍA	INTENSIDAD MÁXIMA DEL INCENTIVO
2.2. Instalaciones de energías renovables	2.2.1. Producción de electricidad 2.2.2. Producción de energía térmica 2.2.3. Producción conjunta de electricidad y energía térmica 2.2.4. Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles	Hasta un 50% si grandes empresas Hasta un 60% si no empresas Hasta un 60% si medianas empresas Hasta un 70% si pequeñas empresas	Proyecto integral	Hasta un 10%	60% para grandes empresas 70% para medianas empresas o beneficiarios no empresas 80% para pequeñas empresas
			Contrato de servicios energéticos	Hasta un 10%	
			Ecoinnovación	Hasta un 10%	
			Grado de implantación de la tecnología usada en la zona geográfica o sector de actividad	Hasta un 5%	
			Generación distribuida en parques empresariales	Hasta un 5%	
			Especial interés ambiental	Hasta un 10%	

Los tipos de proyectos que se engloban en cada una de las categorías definidas, así como las disposiciones específicas de la concesión de los correspondientes incentivos, se exponen en el Anexo I Definiciones de categorías y subcategorías.

Justificación de las inversiones: *artículos 31 a 35*

- ✓ Se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión
- ✓ Transcurrido esos 3 meses se requerirá al beneficiario para que realice la justificación en un plazo improrrogable de 15 días
- ✓ La falta de presentación de la justificación del proyecto en éste nuevo plazo llevará consigo la pérdida del derecho a cobro del incentivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

Quando la justificación de la subvención ponga de manifiesto que se ha producido una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma (por ejemplo un incumplimiento de los plazos impuestos), que no alteran esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención (y que podría dar lugar a una modificación de la resolución de concesión si se hubiera solicitado en plazo), el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando suponga no dañar derechos de terceros

- ✓ En general (siempre para incentivos entre 60.000 € y 300.000 €) la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado:
Facturas + Comprobantes de pagos + Declaración actividades + Declaración fuentes



Justificación de las inversiones: *artículos 31 a 35*

- ✓ Para incentivos de importe inferior a 60.000 € la justificación se podrá hacer mediante cuenta justificativa simplificada, donde se entregará:
 - Memoria justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando las desviaciones acaecidas
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones

En este caso, salvo que se pidan expresamente para alguna comprobación, el beneficiario no tendrá que entregar las facturas ni los justificantes de pago de las mismas. En los casos de financiación mediante FEDER, esta será requerida.

✓ Se aportará la acreditación del cumplimiento reglamentario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto del incentivo

✓ No se podrán proponer al pago, los beneficiarios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad social, si empresas.



Justificación de las inversiones: *artículos 31 a 35*

- ✓ Las tres ofertas (o equivalente) son un requisito a cumplimentar en el momento de la justificación de las inversiones, pero las condiciones son las mismas:
 - Las fechas de las ofertas deberán ser anteriores a la de los contratos respectivos (se pedirán los contratos para la comprobación)
 - Si no se ha elegido la más económica se deberá justificar en un escrito o memoria
 - Si no se entregan las ofertas, y procede su entrega, se deberá justificar que no existen en el mercado suficiente número de proveedores del bien o servicio

Se establecen casos excepcionales, en los que las tres ofertas pueden ser sustituidos por otros documentos que justifican la adquisición a precios de mercado del bien o servicio.

- ✓ En la página web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.es estarán disponibles los modelos de los que los beneficiarios se deberán servir para realizar la justificación de las inversiones
- ✓ A la solicitud del primer pago, entrega de la Doc. Ambiental correspondiente, si procede



Plazos de los solicitantes:

- **Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta 30 de diciembre de 2014
- **Plazo de ejecución de la instalación o actuación:** Aparecerá en la resolución de concesión

Se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución concedido en plazo

- **Plazo de subsanación de la solicitud o memoria:** 10 días desde que se notifica
- **Plazo máximo para presentar la justificación del proyecto incentivado:**
3 meses desde el plazo límite final de ejecución de obra resuelto
- **Plazo máximo para realizar las modificaciones requeridas en Informe Técnico de verificación NO favorable:**
30 días hábiles desde la recepción del Informe con condiciones o desfavorable para las instalaciones de PROSOL y 60 días hábiles para el resto

Plazos de la Agencia Andaluza de la Energía:

- **Plazo máximo para resolución y notificación de los incentivos:** 2 meses (1 en P. Simplif)
Si transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas (silencio administrativo negativo)
- **Plazo máximo para el inicio del calendario de pago de los incentivos:**
3 meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales



4. Procedimiento Simplificado

- ✓ Se aplicará a las solicitudes de incentivos de determinados tipos de instalaciones en los que la inversión no exceda de **30.000 €** y el beneficiario sea una **persona física que no ejerza actividad económica**.
- ✓ Los **tipo de instalaciones** acogidas al procedimiento simplificado son:
 - ESDH
 - Instalaciones solares térmicas menores de 7 m²
 - Estufas de pellets
 - Chimeneas tecnológicas: Hogares/insertables cerrados de aire/agua
 - Vehículos eficientes
- ✓ En todos los casos, los incentivos serán solicitados por las empresas instaladoras o concesionarios adheridos al programa, y **deberán descontar a los beneficiarios el importe del incentivo**. El beneficiario cederá el derecho de cobro a la Emp. Adherida.
- ✓ Se hará una **reserva previa** de incentivo por sms que tendrá vigencia por 60 ó 90 días en función del tipo de instalación (90 días para equipos de biomasa).

Sólo por P. Simplificado
para ciudadanos

Esta reserva servirá para confirmar la existencia de fondos para el tipo de instalación



4. Procedimiento Simplificado

Artículo 28:

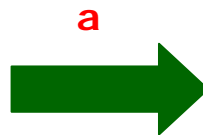
Las empresas adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas empresas están exentas de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley.

¿Qué significa ser ENTIDADES COLABORADORAS en el P. Simplificado?

Son aquellas entidades, empresas en nuestro caso, que actuando en nombre y por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, colaboran en la gestión de las subvenciones

Se pasa de ser **meros proveedores** de servicios (venta, montaje y mantenimiento de las instalaciones incentivadas)



Colaboradores de la Administración, con **obligaciones concretas** y a las que se les puede exigir el reintegro del incentivo



4. Procedimiento Simplificado

Artículo 28 Serán obligaciones de las empresas adheridas las siguientes:

- a) Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de las bases reguladoras
- b) Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que los incentivos sean concedidos.
- c) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de los incentivos
- d) Asumir las tareas materiales para la gestión de la presente Orden que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.
- e) Informar de las ventajas de la actuación objeto de incentivación.
- f) Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la Orden
- g) Las correspondientes al programa PROSOL, salvo en caso de venta de vehículos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá ser causa de cancelación de la adhesión, que será declarada, en su caso, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.



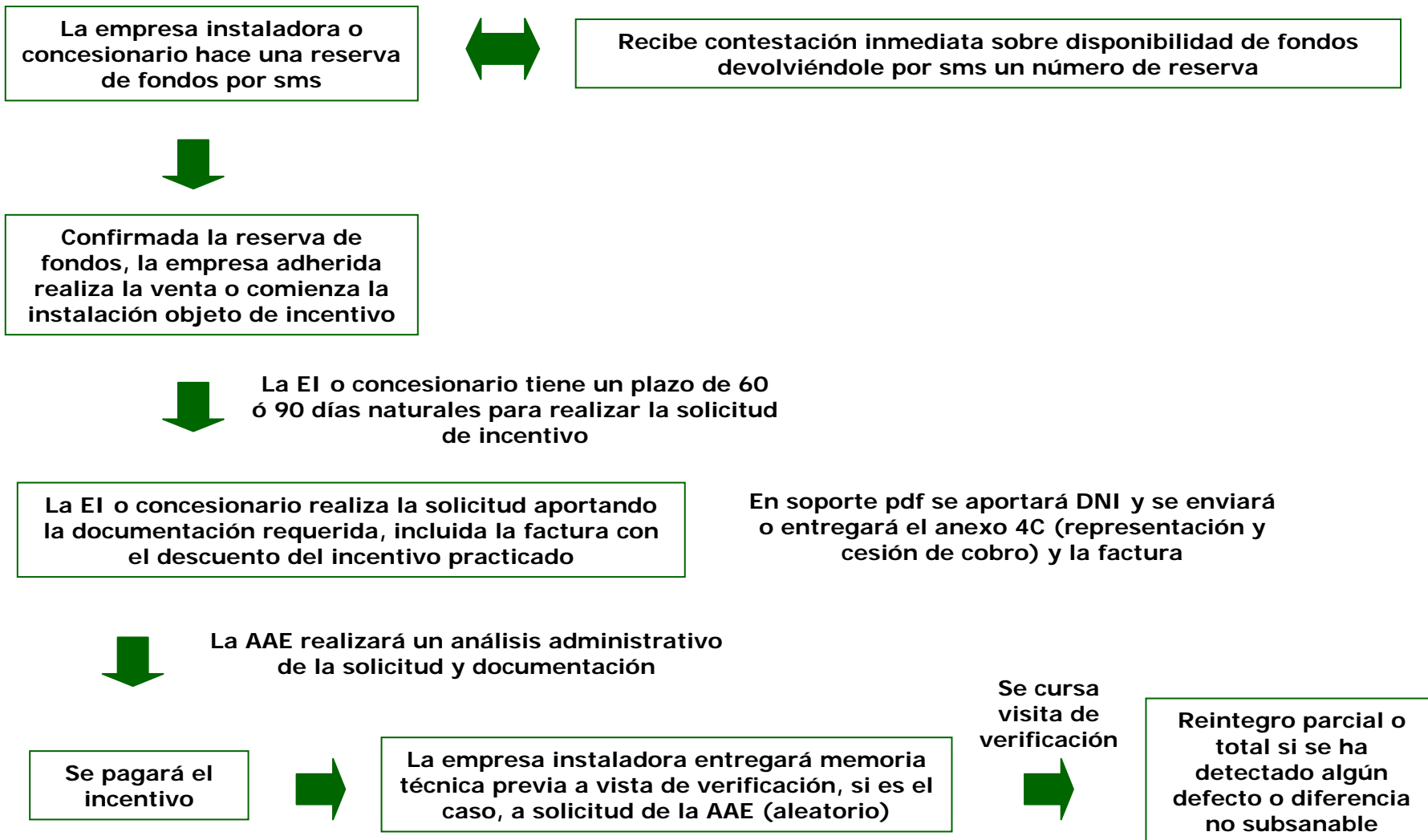
4. Procedimiento Simplificado

En las solicitudes se ha incluido la siguiente advertencia:

ADVERTENCIA LEGAL: La solicitud de la presente subvención implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener una subvención, están tipificados como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatarse alguna de las anteriores conductas en éste expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de la subvención y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.



Los pasos a seguir en un proyecto del procedimiento simplificado son:



5. Actuaciones de fomento y difusión

Se prevé realizar las siguientes:

- ✓ Kit promocional para el punto de venta
- ✓ Cartelería personalizable
- ✓ Trípticos promocionales de los distintos tipos de instalaciones: Solares térmicas o biomasa para distintos tipos de usuarios, personalizables
- ✓ Jornadas de difusión dirigidas a sectores específicos:
 - Sector Público (colegios, polideportivos, etc)
 - Sector Servicios (hoteles, centros deportivos, etc)



Ejemplo cartel personalizable

Cualquier propuesta o idea será bienvenida, diríjanla a la siguiente persona:
Ruth Borrego Andrade: ruth.borrego.andrade@juntadeandalucia.es

Importante: El uso de la imagen del Programa deberá ser previamente autorizado



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Dirección de Incentivos y Programas
Agencia Andaluza de la Energía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA